



REPÚBLICA DOMINICANA
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS

RESOLUCIÓN 001-2024.

CONSIDERANDO: Que en fecha trece (13) de noviembre del año dos mil siete (2007), la Junta Directiva de la Dirección Nacional de Control de Drogas emitió la Resolución No. 009/2007, dando cumplimiento con ella a las disposiciones establecidas en el artículo 15 de la Ley No. 173-07 del 17 de julio del 2007, sobre Eficiencia Recaudatoria.

CONSIDERANDO: Que en dicha resolución fueron descritos los servicios a cobrar por la institución, en los cuales se encuentran: 1. Certificados de Inscripción de Drogas Controladas Clase A; 2. Certificados de Inscripción de Drogas Controladas Clase B; 3. Recetas para prescripción de Medicamentos conteniendo sustancias controladas bajo la ley. (Formulario 2064); 4. Talonarios para la compra y venta de Drogas Controladas (Formulario 2065); 5. Certificaciones de no control; 6. Certificaciones de no objeción; 7. Permiso de importación o exportación de sustancias químicas; 8. Permiso de importación o exportación de sustancias controladas; entre otros.

CONSIDERANDO: Que desde el año 1988, la Dirección Nacional de Control de Drogas ha mantenido los mismos precios para los servicios que son ofrecidos a través de la Dirección de Químicos y Precusores; no obstante, ha habido un alza significativa en el transcurrir del tiempo en cuanto a los costos de producción y logísticos, lo cual ha representado un detrimento en el presupuesto institucional, ya que el mismo no establece acápites para estos fines.

CONSIDERANDO: Que en fecha 26 de abril del año en curso, la Directora de Químicos y Precusores de la DNCD, remitió una propuesta de indexación de precios para los servicios anteriormente descritos a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de la institución.

CONSIDERANDO: Que la MAE designó una comisión para evaluar la factibilidad de dicha solicitud, cuyos resultados fueron remitidos a esta Junta Directiva en fecha 24 de julio del año 2023, a los fines de que fueran evaluados y de considerarlos de lugar se procediera a conocerlos en reunión ordinaria.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 51, Párrafo I de la Ley 50-88 sobre Drogas y Sustancias Controladas de la República Dominicana establece, entre otros aspectos, que el precio de los bloques o libros serán fijados por la DNCD., los cuales no deberán exceder su costo de impresión.

CONSIDERANDO: Que la emisión del permiso de importación y exportación de sustancias controladas (medicamentos y sus materias primas) representan la Fase I, elemento indispensable para completar la aprobación en la Ventanilla Única de

UP
J
AEJ
X

Comercio Exterior: República Dominicana (VUCERD), en la modalidad de importación o exportación que representa una Fase II.

CONSIDERANDO: Que la actualización de precios en cuanto a los servicios ofrecidos no tendrá ninguna incidencia en cuanto a los pacientes que utilizan medicamentos controlados.

VISTA: La Ley 50-88 sobre Drogas y Sustancias Controladas en la República Dominicana, del 30 de mayo del 1988.

VISTA: La Ley General de Salud, No. 42-01,

VISTA: La Ley No. 173-07, sobre Eficiencia Recaudatoria.

VISTO: El Decreto 288-96 Reglamento de la Ley 50-88 sobre Drogas y Sustancias Controladas en la República Dominicana.




VISTO: La Resolución 009/2007 sobre servicios a cobrar por la DNCD.

Por todo lo antes expuesto esta Junta Directiva resuelve lo siguiente:

PRIMERO: Se autoriza a la Dirección de Químicos y Precursores de la Dirección Nacional de Control de Drogas a modificar los precios existentes sobre los servicios que se ofrecen a través de dicha dependencia, según se establece a continuación:

1. Certificación de Inscripción de Drogas Controladas Clase A, tendrá un costo de TRES MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$3,000.00) y tendrá una vigencia de tres (3) años.
2. Certificación de Inscripción de Drogas Controladas Clase B, tendrá un costo de MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,000.00) por cada actividad que se incluya en dicho permiso y los mismos tendrán una vigencia de un (1) año.
3. Talonarios de recetas para prescripción de medicamentos que contengan sustancias controladas (Formularios 2064), tendrán un costo de DOS MIL QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,500.00) por cada talonario de cien (100) recetas con cuatro copias cada uno.
4. Talonarios para la compra y venta de drogas controladas, (Formularios 2065); tendrán un costo de TRES MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$3,000.00) por cada talonario de cien (100) formularios con cuatro copias cada uno.

SEGUNDO: Se autoriza a la Dirección de Químicos y Precursores de la Dirección Nacional de Control de Drogas a aplicar los precios por servicios que se detallan a continuación:

1. Certificaciones de no objeción, tendrán un costo de MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,000.00) cada una, y tendrán una vigencia de noventa (90) días a partir de su expedición.
2. Certificaciones de no control, tendrán un costo de MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,000.00) cada una, y tendrán una vigencia de sesenta (60) días contados a partir de su expedición.
3. Permisos de importación o exportación de sustancias químicas controladas, los cuales serán emitidos de manera electrónica a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior VUCE RD-DGA, tendrán un costo de MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,000.00), estos permisos serán emitidos en virtud de las cargas individuales; es decir, por cada documento de embarque (bill of landing).
4. Emisión de permisos de importación o exportación de sustancias controladas (medicamentos o sus materias primas, permiso físico para fase II), tendrán un costo de MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,000.00). 
5. Sustitución de permisos de importación o exportación de sustancias controladas (medicamentos o sus materias primas, permiso físico para fase II), tendrán un costo de MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,000.00).
6. Cancelación de permisos de importación o exportación de sustancias controladas (medicamentos o sus materias primas, permiso físico para fase II), tendrán un costo de MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,000.00). 
7. Inclusión de nuevas sustancias controladas a la Certificación Clase B, luego de ser emitida, tendrá un valor de MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,000.00), (se podrán adicionar una cantidad ilimitada de sustancias por cada solicitud).
8. Incineraciones de sustancias controladas vencidas, este servicio tendrá un costo de DOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,000.00), en razón de cada solicitud. 

TERCERO: Los ajustes de precios establecidos precedentemente deberán ser evaluados cada dos años, a los fines de que los mismos estén acorde con los precios reales del mercado.

CUARTO: Se instruye para que se tomen las medidas de lugar, a los fines de que la Dirección Financiera de la Dirección Nacional de Control de Drogas establezca los

procedimientos necesarios para la transparencia en el manejo de los recursos captados a través de los servicios prestados.

CUARTO: Las presentes medidas deberán ser publicadas por los diferentes medios de comunicación que permitan que los usuarios puedan quedar debidamente edificados de manera y tiempo oportuno.

QUINTO: Las disposiciones plasmadas en la presente resolución deberán entrar en vigor a partir del primero 01 de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

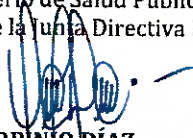
Dado en Santo Domingo, Distrito Nacional, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).



JOSÉ MANUEL CABRERA ULLOA,
Vicealmirante, ARD.,
Presidente de la Dirección Nacional de Control de Drogas
Presidente de la Junta Directiva.



LEANDRO JOSÉ VILLANUEVA ACEBAL,
Viceministro de Salud Pública y Asistencia Social
Representante del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
Miembro de la Junta Directiva DNCD.



OPINIO DÍAZ,
Viceministro de Relaciones Exteriores
Representante del Ministerio de Relaciones Exteriores.
Miembro de la Junta Directiva DNCD.



ÁNGEL ROGELIO SOTO CRUZ,
Representante de la Iglesia Católica.
Miembro de la Junta Directiva DNCD.